Paraguarí, 18 de noviembre de 2015

DICTAMEN N° 16/2015

La Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la Circunscripción Judicial de Paraguarí, con arreglo a lo dispuesto en el Art. 6° de la Res. DNCP N° 458//12 "POR LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCIÓN MH/SSEAF/UCNT N°59/07 Y SE REGLAMENTA EL PROCESO DE LOCACIÓN DE BIENES INMUEBLES, ESTABLECIDO EN EL ART. 44° DE LA LEY 2051/03, ASÍ COMO EL PROCESO DE RENOVACIÓN DE CONTRATOS DE LOCACIÓN; procede a exponer cuanto sigue:

Los contratos de arrendamiento suscritos entre la Circunscripción Judicial de Paraguarí y los propietarios de los predios usufructuados por los diversos Juzgados dependientes de la institución, fenecen en fecha 31 de diciembre del corriente.

Los créditos presupuestarios asignados para el presente ejercicio fiscal a la Circunscripción Judicial de Paraguarí, en el Sub Grupo de Objeto del Gasto 510 "ADQUISICIÓN DE INMUEBLES"; son absolutamente insuficientes para la adquisición de predios a ser destinados al funcionamiento de los diversos Juzgados dependientes de esta Circunscripción Judicial.

A fin de asegurar la cobertura de la necesidad subyacente; la Resolución N° 66 de fecha 03 de noviembre del corriente, emanada del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Paraguarí, adiciona el Programa Anual de Contrataciones (PAC); incorporando al mismo el proceso licitatorio denominado: "LOCACIÓN DE INMUEBLES DETERMINADOS PARA SEDES DE JUZGADOS DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE PARAGUARÍ (AD REFERENDUM)" ID 300964.

La Resolución DNCP 458/12, en su Art. 5°, inciso a), instituye la modalidad de Locación de Inmueble Determinado, señalando cuanto sigue: ***"...Es el proceso de Locación de Inmuebles que podrá realizarse cuando la Convocante haya determinado previamente la propiedad que pretende alquilar, considerando su total adecuación a las necesidades de la Institución, sustentada en informes técnicos previos..."***

Los inmuebles previamente determinados para su arrendamiento, reunen las mejores condiciones para albergar oficinas judiciales, en virtud a que los mismos están ubicados estratégicamente dentro del casco urbano de los respectivos distritos en los que se encuentran; por tanto son de fácil acceso para los justiciables, condición trascendental para dar cumplimiento efectivo a la Acordada N° 633/10, de las Reglas de Brasilia, referente al acceso a la justicia de las personas en condiciones de vulnerabilidad; además, los mismos poseen amplios y confortables espacios físicos y segura estructura edilicia, condiciones que propician la conservación de expedientes, mobiliarios y enseres varios.

Los propietarios de los inmuebles a los que se alude en el párrafo que precede; Carta Oferta mediante, cotizaron cánones mensuales por importes inferiores a los 1.000 (mil) jornales mínimos, por lo que el procedimiento se ceñirá a las disposiciones de la adjudicación directa, en concordancia con la redacción contenida en el Art. 44 de la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

El Art. 4° de la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", dispone en su inciso a), que las necesidades públicas serán satisfechas ***"...con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria..."***

Ergo, La Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), en base a las exposiciones vertidas; considera que diáfanamente concurren los extremos suficientes para dar inicio inmediato al procedimiento de locación de inmuebles determinados a fin de satisfacer cabalmente la impostergable necesidad institucional.

PODER JUDICIAL
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE PARAGUARÍ

C.P. José Ortiz
Jefe de Sección UOC
Circunscripción Judicial de Paraguarí

Circunscripción Judicial de Paraguarí
E-mail: admparaguari@pj.gov.py
Mcal. Estigarribia esq. Tte. Herreros
Telef.: (0531)- 433 306